

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 183**

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021

Visto el contenido del escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, referente al incidente de nulidad, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del C.G.P., **DISPONE:**

1) Dar el trámite incidental al escrito presentado por el apoderado judicial del demandado.

2) Correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad, contenido en el escrito que antecede, propuesta por el apoderado judicial de la demandada, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
515a31c54977de2958de2455e4d3796fde2f81631b228560670b560fc46e5bef
Documento generado en 02/02/2021 09:44:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>